



PERÚ

Ministerio del Interior



Firmado digitalmente por:  
DIAC QUIRO Pablo Enrique  
FAU 20131368888 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/05/2022 15:21:56-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

San Isidro, 30 de Mayo de 2022

## RESOLUCION N° 000036-2022/IN/DGIN/DAEG

### VISTOS:

El Informe N° 000028-2022/IN/DGIN/DAEG/LRO del 27 de mayo de 2022, la Solicitud de Autorización de Rifa con Fines Sociales y el expediente administrativo vinculado al Registro Único de Documentos N° 20220004707611 de fecha 25 de mayo de 2022 y ficha de registro de documento del 24 de mayo de 2022, mediante el cual la Asociación de Ayuda Social Abrazarte, a través de su Representante Legal el señor Luis Mabel Pachas Velarde, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32777539, en condición de Presidente, solicita autorización para la realización de una Rifa con Fines Sociales a realizarse el 30 de agosto de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Ayuda Social Abrazarte, tiene como objeto social: promover, crear y gestionar los servicios básicos que se requiere para mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad y de sus familias, tales como residencias, centros ocupacionales, centros de formación, club de ocio, deportivo y todos aquellos proyectos y/o servicios que busquen mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad y sus familias que se encuentran en una situación económica precaria. Realizar todo tipo de actividad que esté encaminada, directa o indirectamente, al desarrollo integral de las personas de la tercera edad que se encuentra en una situación económica deplorable;

Que, la Asociación de Ayuda Social Abrazarte, se encuentra identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20609068605 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, con domicilio legal en Urbanización El Bosque, Manzana F, Lote 70, distrito Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash; cuenta como representante legal de la Institución al señor Luis Mabel Pachas Velarde, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32777539, quien cuenta con Partida Registral N° 11141590, Asiento A00001 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Formulario T-01-R, la mencionada Institución, solicita autorización para realizar una rifa con fines sociales, señalando como fecha inicial para la distribución de los boletos el 17 de junio de 2022 y como fecha de término el 28 de agosto de 2022; contando para ello con 100,000 boletos numerados desde el número A-00000001 hasta el número A-0100000, siendo la modalidad del sorteo de los premios, por medio de un ánfora; asimismo, la finalidad de la Rifa, es: "entrega de alimentos a adultos mayores en estado de precariedad"; desarrollándose dicha actividad a nivel nacional;

Que, la mencionada Rifa con Fines Sociales se llevará a cabo el martes 30 de agosto de 2022 a las 18:00 horas, siendo el sorteo en la avenida Víctor Raúl Haya de la Torres N° 4694, Mega Plaza Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash, contando con la presencia del representante legal de la Institución, un notario público, de corresponder, un representante de la Dirección General de Gobierno Interior, quien

1



cumplirá la labor de supervisión<sup>1</sup> y control de la presente actividad, bajo las correspondientes medidas sanitarias y de prevención, así como utilizando los recursos tecnológicos que faciliten dicha función<sup>2</sup>;

Que, conforme a la información registrada en los párrafos anteriores, la rifa se realizará en las siguientes condiciones:

Inicio de distribución de boletos: 17 de junio de 2022  
Finalización de distribución de boletos: 28 de agosto de 2022  
Fecha de la Rifa: 30 de agosto de 2022 a las 18:00 horas  
Cantidad de boletos a imprimirse: 100,000  
Numeración de los boletos: Del número A-000001 al A-100000  
Valor de cada boleto (opción): S/. 20.00 soles.  
Número de opciones para cada boleto: Una (01) opción.  
Modalidad por utilizar en el sorteo: Por medio de Ánfora  
Ámbito de la Rifa: A nivel nacional;

Que, el representante legal de la Asociación de Ayuda Social Abrazarte señala que el coordinador de la Rifa designado es el señor José Rufino Pachas, Tesorero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70341634, con número de teléfono celular 960688996, con correo electrónico autorizado para las notificaciones a que haya lugar: [angel.pachas@asociacionabrazarte.com](mailto:angel.pachas@asociacionabrazarte.com);

Que, conforme a lo indicado por el Administrado, en la solicitud de autorización, la relación de premios a ser considerados en el sorteo es el siguiente:

N°	Nombre de los Premios/Artículos	Características de los premios/artículos	Cantidad	Precio Unitario incluido IGV	Valor total incluido IGV
1	MOTO	MARCA: HONDA MODELO: NAVI COLOR: NEGRO AÑO DE FABRICACIÓN: 2022 SERIE: ME4JK1098ND102170 MOTOR: JF65E-D-6002903	1	USD\$ 1,360.00	USD\$ 1,360.00
2	MOTO	MARCA: HONDA MODELO: CB125F TWISTER COLOR: ROJO AÑO DE FABRICACIÓN: 2022 SERIE: LALJA2597N3206428 MOTOR: JA25E-4700320	1	USD\$ 2,050.00	USD\$ 2,050.00

<sup>1</sup> Reglamento de (...) Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE (...), RIFAS CON FINES SOCIALES Y COLECTAS PÚBLICAS. Artículo 10.- Participación del representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior. 10.1. En el desarrollo de las rifas con fines sociales, colectas públicas y (...) bajo la modalidad de sorteos, concursos, inserción de premios, instalación y verificación del sistema, elección de semifinalistas, finalistas, y cualquier otro evento de carácter aleatorio en el que intervenga el azar, debidamente autorizado, se contará con la participación de un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, quien llevará a cabo la labor de control, a efectos de que se desarrolle conforme al presente Reglamento y normas conexas.

<sup>2</sup> Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel provincial en la ciudad de Lima y Provincias por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, finalmente prorrogado hasta el 02 de agosto de 2022 mediante el Decreto Supremo 003-2022-SA.



3	MINIVAN	MARCA: CHEVROLET MODELO: N400 MOVE COLOR: BLANCO CANDY AÑO DE FABRICACIÓN: 2022 SERIE: LZWADAGA0NC819283 MOTOR: L2B1CN10510674	1	USD\$ 14,535.00	USD\$ 14,535.00
---	---------	---	---	-----------------	-----------------

Que, en lo que respecta a la entrega de premios, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2016-IN, que aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas, establece que el Agente entrega a los participantes declarados ganadores los premios dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la declaración señalada, y, treinta (30) días calendarios en caso de bienes perecibles, los bienes que no fueran reclamados serán puestos a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior; debiendo dar cuenta documentada del resultado del evento en el plazo de veinte (20) días calendario posteriores al término establecido en el artículo referido;

Que, en mérito al artículo 5° del Decreto Supremo N° 014-2017-IN, las conductas que configuran infracciones sujetas a la potestad sancionadora del Ministerio del Interior, en materia de garantías personales e inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas pública, son las siguientes:

[...]

5.6 No cumplir con la entrega efectiva de los premios ofrecidos a los ganadores dentro del plazo establecido o entregar premios diferentes a los autorizados.

5.7 Omitir, incumplir o ejecutar en forma deficiente o fraudulenta la remisión de documentos e información requerida en el plazo establecido, dando cuenta del cumplimiento de la resolución autoritativa.

5.8 No poner a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, los premios no reclamados de rifas con fines sociales, en los plazos establecidos [...];

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9.1, del artículo 9, del Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-IN, la institución autorizada para realizar la Rifa con Fines Sociales, está en la obligación de señalar en su publicidad, el número de Resolución autoritativa, expedida por la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior. Por ningún motivo, señalarán "resolución en trámite", ni consignarán el número del "Registro Único de Documento - RUD", como anticipo de autorización";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN de fecha 04 de octubre de 2019, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, que establece en el artículo 122°, como parte de las funciones de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías la de: " [...] Autorizar la realización de rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel provincial en la ciudad de Lima y Provincias [...];



Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2019-PCM del 24 de junio de 2019, se ratificó los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Reguladora; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310; siendo que, dentro de los procedimientos administrativos ratificados del Ministerio del Interior, se encuentran los siguientes:

1. Autorización inicial de Rifas con Fines Sociales - Premios cuyo valor individual o sumados sean mayores al 15% de la Unidad Impositiva Tributaria;
2. Autorización de Ampliaciones del número o monto de los premios y de las modificaciones del mecanismo o características de los premios de rifas con fines sociales (hasta por un año) premios cuyo valor individual o sumados sean mayores al 15 % de la Unidad Impositiva Tributaria;
3. Autorización inicial de Colectas Públicas;
4. Autorización de Ampliaciones del periodo o del ámbito geográfico y de las modificaciones del mecanismo o modalidad de colectas públicas;

Que, el Agente organizador de la Rifas con Fines Sociales, deberá informar a esta Dirección el cumplimiento de los fines sociales como resultado final de la rifa autorizada, al amparo del Principio de Privilegio de controles posteriores, señalado en el artículo IV numeral 1.16 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444;

Que, la mencionada Institución ha presentado los documentos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-IN del 16 de marzo de 2022;

Que, al amparo de los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores señalados en los numerales 1.7 y 1.16 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 411° del Código Penal, Decreto Supremo N° 014-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad en materia de Rifas con Fines Sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías Inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior y modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2015-IN del 14 de marzo de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 118-2019-PCM, que ratifica diversos procedimientos administrativos del Poder Ejecutivo - Ministerio del Interior y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Asociación de Ayuda Social Abrazarte, a través de su representante legal, el señor Luis Mabel Pachas Velarde, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32777539, la realización de una Rifa con Fines Sociales que se inicia con la distribución de los boletos, el día 17 de junio de 2022 y como fecha de



término el 28 de agosto de 2022, finalizando con la realización de la Rifa el 30 de agosto de 2022, a las 18:00 horas, la misma que se llevará a cabo en avenida Víctor Raúl Haya de la Torre N° 4694 Mega Plaza Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, en base a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la participación del representante de la Dirección General de Gobierno Interior para implementar la Supervisión y Control, se desarrollen utilizando recursos tecnológicos, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan de acuerdo a ley.

**Artículo 4.-** Póngase la presente resolución de conocimiento para los fines registro y control de la Dirección General de Gobierno Interior.

**Artículo 5.-** Disponer que la institución organizadora antes de la realización del evento presentará, a la Dirección General de Gobierno Interior o a su representante que esté presente vía virtual en el evento, una relación de los números de los boletos vendidos, suscrita por su representante acreditado, la que tendrá carácter de Declaración Jurada, sujeta a sanción conforme a Ley en caso de fraude o falsedad. De haberse vendido la totalidad de los boletos emitidos, igualmente presentará una Declaración Jurada de tal hecho, haciendo intervenir en el citado sorteo, únicamente los boletos vendidos.

**Artículo 6.-** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en las normas precedentes de la presente Resolución; y, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 123 de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y teniendo en cuentas las medidas sanitarias de prevención y control dictadas por el Estado Peruano para evitar la propagación del COVID-19.

### **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**PABLO ENRIQUE DIAZ QUIROZ**  
DIRECTOR  
DGIN - DAEG - DIRECCION DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y GARANTIAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR

(PDQ/lro)



PERU

Ministerio del Interior